

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Ref: ACCIÓN DE TUTELA No.2020-0734

ACCIONANTE: SANDRA PAOLA PRIETO ESQUIVEL

ACCIONADO: EPS SANITAS

En atención a la solicitud elevada por la parte accionada mediante correo electrónico enviado el día viernes 27 de los cursantes y de conformidad con lo previsto en el art.287 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

PRIMERO. ADICIONAR el numeral 2º de la orden contenida en el fallo de tutela aquí proferido el 24 de noviembre de 2020, en el sentido de que el término allí otorgado a la EPS SANITAS se amplía a **CINCO (5)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Respecto de la solicitud de aclaración frente al servicio de transporte, se le informa a la EPS accionada que la orden contenida en dicho numeral 2º es bastante clara al enfatizar, que llegado el caso que la JUNTA MEDICA determine la pertinencia de tal servicio para el niño DANIEL THOMAS SANCHEZ PRIETO, la entidad aseguradora deberá suministrarle el **transporte integral**, conforme las órdenes respectivas y al tratarse de un menor de edad que siempre debe estar acompañado, tal servicio cobija a su señora madre, por tanto no hay lugar a aclaración alguna.

SEGUNDO. Notifíquese la presente decisión a los intervinientes, por el medio más expedito.

TERCERO. Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez